

# CARGO

**OSITRAN**

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público  
Sistema de Mesa de Partes

Fecha Reporte 19/08/2013  
Hora Reporte 11:04:52 AM  
Página Presidencia Consejo 1  
Directivo

## HOJA DE TRÁMITE

Nº REGISTRO **22983**

TIPO OFICIO

NÚMERO 006-2013-2014 CODECO/CR

FECHA 19/08/2013

FOLIOS 4

RPTA

REMITENTE **JULIA TEVES QUISPE**

CARGO

CLASE

INSTITUCION **CONGRESO**

DIRIGIDO A:

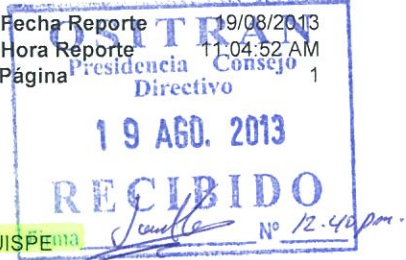
ÁREA

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA  
DEL CONSUMIDOR

CONGRESO

BENAVENTE DONAYRE, PATRICIA

Presidencia



ASUNTO **SOLICITA OPINION RESPECTO AL PROYECTO DE LEY N°2466/2012-CR**

NOTAS

ATENDIDO CON: \_\_\_\_\_

DERIVACIONES DE DOCUMENTO			
DERIVAR A:: (ÁREA / PERSONA)	ACCIONES	FEC./DERV.	V° B°
Presidencia/BENAVENTE DONAYRE, PATRICIA		19/08/2013	
Jean Paul Calle Ricardo Salazar	16 y 19	19/08/2013	

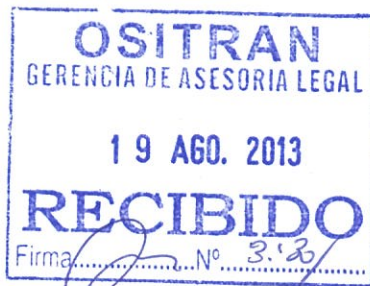
OBSERVACIONES

*¿Es necesario emitir ley para esto??  
¿Debo de aceptar o no estas ya facultades  
solicitarlo??*

1. Archivar
2. Atención Urgente
3. Acción que corresponda
4. Atender directamente
5. Agregar a sus antecedentes
6. Archivo
7. Copia Informativa
8. Conversemos

9. Conocimiento y fines
10. Devolución
11. Difusión
12. Elaborar Presentación
13. Elaborar Ayuda Memoria
14. Opinión
15. Por corresponderle
16. Proyectar respuesta

17. Proceder según normatividad vigente
18. Publicar en la Página WEB
19. Revisión e informe
20. Reformular
21. Responder directamente
22. Su cumplimiento
23. Trámite respectivo
24. Tomar nota y devolver



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

C

C



Congreso de la República

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Oficio 006-2013-2014 CODECO/CR

Lima, 14 de agosto del 2013



Señorita:

Patricia Benavente Donayre

Presidenta del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público (OSITRAN)

Avenida República de Panamá 3659

San Isidro

De mi consideración:

Es grato expresarle mi cordial saludo y manifestarle que la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos tiene en estudio el Proyecto de Ley N° 2466/2012-CR, Ley que obliga a que los organismos reguladores informen anualmente al Congreso de la República sobre el cumplimiento de sus funciones. Se adjunta proyecto de ley.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96° de la Constitución Política del Perú; artículo 87° del Reglamento de Congreso de la República, solicito opinión sobre la mencionada iniciativa legislativa.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

**Julia Teves Quispe**  
Presidenta  
Comisión de Defensa del Consumidor y  
Organismos Reguladores de los Servicios Públicos





# Proyecto de Ley Nº 2466/2012-CR

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
16 JUL. 2013  
RECIBIDO  
Firma: ..... Hora: .....

16° 002  
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos  
13 AGO 2013  
RECIBIDO  
Por: ..... Hora: .....  
Firma: .....

## PROYECTO DE LEY

Congresista de la República que suscribe, Mesías Antonio Guevara Amasifuen, representante de la Región Cajamarca, por intermedio del Grupo Parlamentario Acción Popular – Frente Amplio propone el siguiente Proyecto de Ley:

### LEY QUE OBLIGA A QUE LOS ORGANISMOS REGULADORES INFORMEN ANUALMENTE AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES

#### ARTÍCULO ÚNICO.- Obligación de informar al Congreso de la República

Los presidentes de directorio o jefes institucionales de los siguientes organismos reguladores: Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones-Osiptel, Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-Osinergmin, Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público-Ositran, y Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento-Sunass, están obligados a informar anualmente al Congreso de la República sobre el cumplimiento de las funciones asignadas a sus respectivas entidades.

Los presidentes de directorio o jefes institucionales a que se refiere el párrafo anterior informarán por escrito y oralmente ante la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos. El representante del OSIPTEL informará también ante la Comisión de Transportes y Comunicaciones, el representante del OSINERGMIN lo hará también ante la Comisión de Energía y Minas, el representante de OSITRAN ante la Comisión de Transportes y Comunicaciones; y, el representante de la SUNASS informará igualmente ante la Comisión de Vivienda y Construcción; para el efecto, concurrirán invitados por los presidentes de las respectivas comisiones al inicio de la segunda legislatura de cada período legislativo anual.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### Primera.-

Derógase y/o modifícase cualquier otra norma legal que se oponga a la presente Ley.

##### Segunda.-

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 12 de julio de 2013.

*[Handwritten signature]*  
 MESÍAS A. GUEVARA AMASIFUEN  
 Congresista de la República

*[Handwritten signature]*  
 V. A. GARCÍA B

*[Handwritten signature]*  
 VERÓNICA FANNY MENDOZA FRISCH  
 Vocera Alternativa  
 Bancada Acción Popular-Frente Amplio

*[Handwritten signature]*  
 U. P. 2

*[Handwritten signature]*  
 LEONARDO INGA VÁSQUEZ  
 Congresista De La República

*[Handwritten signature]*  
 M. DANHERT

*[Handwritten signature]*  
 G. YOVERA. 7

*[Handwritten signature]*  
 VERÓNICA MENDOZA FRISCH  
 Congresista de la República

*[Handwritten signature]*  
 ROSA MARINA LLOSA 4

*[Handwritten signature]*  
 J. RIMARACHIN 5

*[Handwritten signature]*  
 1

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Lima, 22 de Julio del 2013.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2466 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Defensa del Consumidor y Organizaciones Recaudadoras de los Recursos Públicos.

  
-----  
JAVIER ANGELES ILLMANN  
Oficial Mayor(e)  
CONGRESO DE LA REPUBLICA



CONGRESO DE LA REPUBLICA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En las democracias modernas, las funciones de representación y control político son fundamentales para definir el rol que compete a los parlamentos. Los congresistas, en cuanto representantes de la ciudadanía, legislan y controlan.

El ejercicio del control político por parte del Congreso es un atributo distintivo de la democracia y permite preservarla de los excesos a que son proclives las autocracias.

La función de control político que ejercen los parlamentos ha sido valorada positivamente en el pensamiento político, reconociendo en ella una tensión que favorece al sistema. El ejercicio de un tipo de control sobre el ejecutivo, hace que el parlamento pueda contribuir a un equilibrio ideal e impedir el abuso del poder. El control del poder es un acto de poder.

En nuestro país, el presidencialismo ha incorporado mecanismos de control propios del sistema parlamentario. La constitución y las prácticas parlamentarias reconocen frenos y contrapesos entre los poderes del Estado. El control parlamentario surge entonces como la capacidad de revisar y cuestionar las actuaciones del gobierno y de la administración pública, abocándose a la tarea de verificar si la actuación gubernamental se corresponde o no con el parámetro establecido.

La función de control político tiene relación con la obligación genérica que los entes gubernamentales tienen de dar cuenta de sus actos al Congreso. Son mecanismos constitucionales de control, los pedidos de información (artículo 96º), las comisiones investigadoras (artículo 97º), el voto de investidura (artículo 130º); la interpelación (artículo 131º), la moción de censura (artículo 132º), la cuestión de confianza (133º). También lo es la invitación a los Ministros para informar (artículo 129º), el control Parlamentario de los decretos de urgencia y decretos legislativos (118, inciso 19 y 104), el control sobre los tratados así como el que recae en la declaración del estado de sitio o del estado de emergencia (137), entre otros.



#### 1.1 La invitación a informar

La Constitución establece en el artículo 129º que el Consejo de Ministros en pleno o los Ministros por separado pueden concurrir a las sesiones del Congreso y participar en sus debates. Los Ministros concurren también cuando son invitados para informar. La invitación a los ministros para informar en forma individual ante el Pleno del Congreso se acuerda mediante Moción de Orden del Día. También procede que sean invitados para informar en las Comisiones, debiendo mediar para ello acuerdo en el seno de la Comisión que se trate.

La invitación a informar constituye un mecanismo de obtención de información, que difícilmente va más allá de ese fin. Sin embargo, el solo hecho de que los congresistas

puedan obtener información, aunque no sea sino para contar con ella, es un fin válido y legítimo, en cuanto propicia la deliberación política.

En la legislación comparada encontramos casos ilustrativos. En el caso de Argentina, el jefe de Gabinete de Ministros concurre al Congreso para informar sobre la marcha del gobierno, Uruguay prevé que cada una de las Cámaras tiene facultad de hacer concurrir a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización. Colombia y Costa Rica establecen que los Ministros y los Directores de departamentos administrativos presentan al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada legislatura, un informe sobre el estado de los negocios adscritos a su ministerio o departamento administrativo, y sobre las reformas que consideren convenientes o, en su caso, una memoria sobre los asuntos de su dependencia.

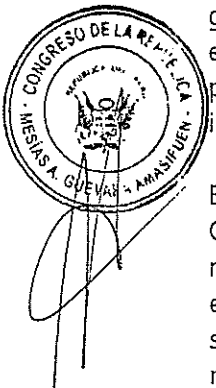
Dentro del Congreso, no siempre va a darse una seria disposición a ejercer control político y, por tanto, a cursar invitación a los conductores de los órganos de gobierno con responsabilidades críticas. La voluntad de ejercer control parece estar directamente relacionada con la existencia o no de una elevada competencia entre los partidos. El hecho es que la concurrencia a informar resulta una sana práctica que, en muchos casos, es principalmente beneficiosa para el propio ejecutivo, que así distiende las presiones que el trajín político acumula sobre los gobernantes. Los legisladores tendrán mayor disposición a controlar cuanto más competitivo sea el sistema de partidos y los informes que el Congreso pueda recibir serán cualitativamente satisfactorios en su intencionalidad cuanto más cohesionados se encuentren los partidos políticos de oposición.

## 1.2. La Regulación y el Estado

El Estado Regulador abandona su carácter de productor y se concentra en un rol generador y garante de las reglas de juego económico. Para el cumplimiento de esta tarea, el Estado establece los llamados Organismos Reguladores (OR) a los que encomienda la función de proteger a los consumidores de las empresas con poder de mercado y de preservar las inversiones, de cualesquier acción oportunista de los gobiernos.

En nuestro país, la Ley N° 27332 publicada el 29 de julio del 2000, "Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos", establece la naturaleza de los organismos reguladores, su ámbito de aplicación, sus facultades, así como, el financiamiento de los mismos. Los organismos reguladores asumen funciones de supervisión, regulación, fiscalización y sanción, normativa, solución de controversias y reclamos. Estos organismos reguladores le dotan al país o ponen las reglas de juego en los temas de competitividad y microeconómica.

La regulación comprende, entonces, un conjunto más o menos amplio de prácticas y reglamentaciones mediante las cuales el gobierno modifica u orienta la conducta y/o la estructura de una industria o servicio público-privado, con dos propósitos: a) minimizar los costos de transacción asociados a factores institucionales; y, b) perfeccionar la eficiencia y la equidad de los mercados de acuerdo con el interés social.



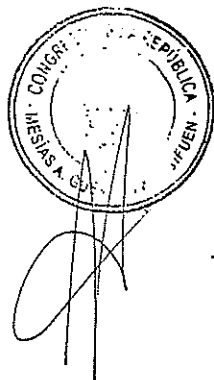


Inicialmente la regulación estuvo vinculada casi exclusivamente a procesos de liberalización financiera y privatización de servicios (como telecomunicaciones, saneamiento y electricidad). Posteriormente, el rol regulador del Estado se fue extendiendo a otros ámbitos del quehacer económico y social, abarcando servicios tales como el transporte y los recursos naturales.

En la actualidad, los principales organismos reguladores (Osiptel, Osinergmin, Ositran y Sunass) juegan un rol más o menos activo frente a la fiscalización de las empresas, aunque afrontan limitaciones en cuanto a su "autonomía constitucional", que a juicio de muchos debiera ser semejante a la que gozan el Banco Central de Reserva (BCR) y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

Los reguladores están obligados a desarrollar una alta especialización para desenvolverse con solvencia en el área de su competencia, así tenemos: Osiptel (Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones), Osinergmin (Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería), Ositran (Organismo Supervisor de Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público), y Sunass (Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento). Estas entidades regulan el comportamiento de las empresas en el mercado.

En ocasiones, suelen manifestarse contradicciones entre el gobierno y los entes reguladores, que deben extremar sus esfuerzos de independencia, ante intentos de centralización y de manejo político. Ciertamente las acciones del gobierno pueden entorpecer las labores del regulador y tenerlas fuera de control. La necesidad de fortalecer la autonomía de los entes reguladores es una razón más que justifica el interés que puede tener el Congreso de contar periódicamente con información sustantiva sobre los progresos que se logran en la materia.



## II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

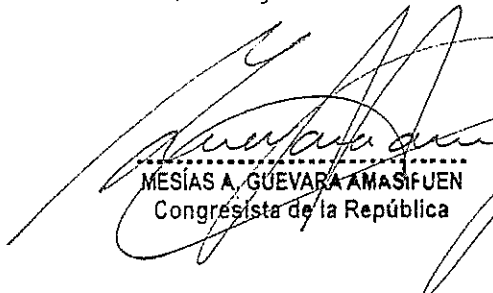
La presente propuesta legislativa no altera las previsiones legales de nuestro ordenamiento jurídico. Al establecer que los organismos reguladores están obligados a informar anualmente al Congreso de la República sobre el cumplimiento de sus funciones, lo que se hace es inscribir el dispositivo dentro de las prácticas de control político que la Constitución y las leyes reconocen al Parlamento sobre el accionar de los órganos que ejercen el gobierno desde el Poder Ejecutivo.

Si bien se trata de generar un clima de cooperación en el logro de los altos fines institucionales, no es menos importante que una vigilancia parlamentaria puede ser vista como una manera de coadyuvar a la acción independiente y no condicionada de los órganos reguladores en beneficio de la población usuaria.

### III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Beneficios	Costos
<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Para el país: Conciliación equilibrada entre los intereses de las empresas y los derechos de los consumidores. Fortalecimiento de las inversiones, transparencia de los procesos regulatorios y garantía de participación y representación de los consumidores.</li><li>▪ Para los organismos reguladores: Desarrollo de relaciones de colaboración entre el Congreso y los organismos reguladores de los servicios públicos.</li><li>▪ Para los ciudadanos: Seguridad del servicio a costo racional y con protección de los usuarios. Aplicación de criterios de eficiencia, transparencia, calidad e innovación tecnológica.</li></ul>	No demanda gastos adicionales para el Estado.

Lima, 12 de julio de 2013.

  
MÉSÍAS A. GÚEVARA AMASIFUEN  
Congresista de la República

